

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Melilla, a 23 de Mayo de 2013.

El Secretario General. José Antonio Jiménez Villoslada.

PROYECTO MELILLA, S.A.

A N U N C I O

1301.- Anuncio del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de mayo de 2013, por el que se convoca, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, basado en varios criterios de adjudicación, para la contratación del servicio denominado: "ESTUDIO COMPARATIVO DE MODELOS, USOS Y PROCEDIMIENTOS DE TRÁNSITOS COMERCIALES ENTRE MELILLA, MARRUECOS Y LA UNIÓN EUROPEA TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO UE-MARRUECOS "

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO: "ESTUDIO COMPARATIVO DE MODELOS, USOS Y PROCEDIMIENTOS DE TRÁNSITOS COMERCIALES ENTRE MELILLA, MARRUECOS Y LA UNIÓN EUROPEA TRAS LA ENTRADA EN VIGOR DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO UE-MARRUECOS"

1.- Definición del objeto del contrato.

Objeto del Contrato: Estudio comparativo de modelos, usos y procedimientos de tránsitos comerciales entre Melilla, Marruecos y la Unión Europea tras la entrada en vigor del tratado de libre comercio entre UE-Marruecos", así como definir el marco regulatorio y procedimental de los intercambios comerciales entre Marruecos y España (y por extensión toda la Unión Europea) tras la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio entre UE-Marruecos, en adelante "TLC".

Definición del marco regulatorio y procedimental de los intercambios comerciales entre Marruecos y España (y por extensión toda la Unión Europea) tras la entrada en vigor del TLC

Código CPV: 79400000-8 Servicios de consultoría comercial y de gestión y servicios afines

Código CPA: N.70221 Servicios de consultoría de gestión empresarial

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Analizar los procedimientos administrativos, y la regulación existente de los tránsitos de mercancías, tanto en la Exportación como en la Importación, y comercio en general entre Marruecos y la Unión Europea, Melilla y la Unión Europea y Melilla y Marruecos, en adelante "Conjunto de Estudio". Realizar comparativas entre los procedimientos existentes para los intercambios entre el Conjunto de Estudio señalando en su caso las diferencias observables (regulatorias o administrativas). Incluir alternativas al marco actual de tránsitos de productos entre el Conjunto de Estudio para, en su caso, salvar las dificultades o inconvenientes generados, sobre todo tras la entrada en vigor del TLC y proveer del material divulgativo, con los contenidos necesarios, al menos en español y francés para su difusión entre empresarios de Melilla y Marruecos, a fin de facilitar el conocimiento de la norma y trámites.

La ejecución del contrato se ajustará a las condiciones expresadas en el Pliego de Condiciones administrativas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas.

En cualquier caso, vienen definidas en las Especificaciones técnicas, de forma diligente y correcta, siguiendo las instrucciones que, a tal efecto, se han de seguir.

2.- Órgano de contratación.